

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-05-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante no ha acreditado si envió el despacho comisorio No. 021, el BANCO BCSC da respuesta a la medida de embargo.

Pasa para requerir.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 681
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00065-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PABLO EMILIO VARGAS RIVERA
DEMANDADO: GIOVANNI RIVERA GIRALDO

Vista la constancia anterior se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 065 que le fue enviado por correo desde el pasado 23 de noviembre de 2020.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se agrega a estas diligencias la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Diciembre del 2020

HORA: 13:56:08

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **DIANA SAENZ**, con el radicado; **201906500**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados

R70892009110150.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201202135609-11277

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020
EMB\7089\2105040

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892009110150

Asunto: Oficio 669del 20200309 Referencia: 17001400300220190006500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PABLO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC75071310			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 21-10-2020, informo al señor Juez, que en este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo, igualmente los bancos. A Despacho para resolver.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No 523

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PABLO EMILIO VARGAS RIVERA
DEMANDADO: GIOVANNI RIVERA GIRALDO
RADICADO: 170014003002-2020-00065-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1- Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002020 EE00000543 calendado 13 de marzo de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula **100-201068**, en donde consta la inscripción del embargo.

Inscrito como ha sido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-201068, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al ALCALDE de Villamaría Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, ubicado en **URBANIZACION JORGE ELIECER -LOTE 11 TIPO PREDIO: RURAL. CON AREA DE 54 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 754, 2013/04/16 NOTARIA TERCERA MANIZALES. ALINDERADO ASI: ##POR EL FRENTE CON LA CARRERA 8 POR UN COSTADO CON EL LOTE 10 POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE 12 Y POR EL FONDO CON PROMOVER.- ###**, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia

4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.
5. Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor de \$700.000, dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

2-Póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas de los Bancos GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 139
FECHA: 13/11/2020

SECRETARIA.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

AL ALCALDE DE VILLAMARIA CALDAS

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso que se identifica a continuación, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No **100-201068**, de propiedad de la parte demandada.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PABLO EMILIO VARGAS RIVERA CC. 10.232.704
APODERADO: JORGE ALBERTO REINOSA TORRES
CC. 1.053.821 T.P. 308.738 C.S.J.
TEL. 301-4758829
Correo: jorge.t2009@hotmail.com

DEMANDADO: GIOVANNI RIVERA GIRALDO CC. 75.071.310

RADICADO: 170014003002-2020-00065-00

FECHA AUTO 12/11/2020

PROPIETARIO: GIOVANNI RIVERA GIRALDO CC.75.071.310

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 M/Cte.
5. 5.- Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor de \$1.500.000.00 M/Cte., dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: URBANIZACION JORGE ELIECER - LOTE 11 TIPO PREDIO: RURAL. CON AREA DE 54 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 754, 2013/04/16 NOTARIA TERCERA MANIZALES. ALINDERADO ASI: ##POR EL FRENTE CON LA CARRERA 8 POR UN COSTADO CON EL LOTE 10 POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE 12 Y POR EL FONDO CON PROMOVER.-###. Debidamente registrado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Atendiendo lo dispuesto por el art. 593 Nral 11 del C.G.P.

ANEXOS: Fotocopia de los linderos, fotocopia auto que decretò la medida, auto que comisionó, copia certificado de tradición del inmueble.

Manizales, 12 de noviembre de 2020.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria